



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 03 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con el informe rendido por el secuestre designado en el presente asunto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2014-00279-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Lucy García Ramírez  
Causante: Octavio García Rivas  
Auto: 398

Sea lo primero poner en conocimiento de la parte actora el informe rendido por el secuestre Cesar Augusto Potes en el que solicita la suma de \$6.000.000 para el cumplimiento del requerimiento hecho por este juzgado mediante providencia 1279 del 23 de noviembre de 2021, referente a informar cuáles son los bienes que fueron secuestrados en el presente trámite sucesorio.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas se observa que, de conformidad con la providencia relacionada en el párrafo anterior, se requirió a la parte actora desde el pasado 23 de noviembre de 2021 para que aclarara aspectos relevantes de esta sucesión, sin que a la fecha se vislumbre pronunciamiento alguno. Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se le requerirá en una segunda oportunidad, para que dentro de los 30 días siguientes, cumpla con dicha carga procesal, advirtiéndole que de guardar silencio se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por el secuestre en donde solicita la suma de \$6.000.000 para la identificación de los predios secuestrados.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a la carga procesal que le corresponde respecto pronunciarse sobre lo requerido en auto 1279 del 23 de noviembre de 2021. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del CGP.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE MARZO DE 2023** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e873b4a7725dfb41902e2bf15739e0e82045a10a7f5d5488991209f241a47ed**

Documento generado en 03/03/2023 05:25:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**